

POSADAS, 01 OCT 2013

VISTO: El Expte Nº 2.042-"Q"/13 cuya carátula dice "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Convenio Específico de Cooperación Académico-Científica FCEQyN (UNaM)-Universidad Maimónides"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el mencionado convenio, para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/4).

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su Despacho Nº 043/13 dice lo siguiente: "No se verifican inconsistencias en el presente Convenio Específico de Cooperación Académico-Científica entre FCEQyN y la Universidad de Maimónides. De la lectura surge que los intereses de la FCEQyN quedan debidamente resguardados y se entiende que la propuesta ha sido evaluada previamente por el Departamento Jurídico de las instituciones. Se sugiere su aprobación", (Fojas 5).

QUE en la VI Sesión Ordinaria realizada el 18 de setiembre del cte. año, el Consejo Directivo aprueba el despacho de la Comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICA** celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** y la **UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**. El convenio se incorpora como anexo de la presente Resolución.

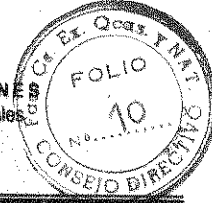
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido

RESOLUCION CD Nº 335-13

ev/SCD

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Dra. Marina I. QUIROGA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



335-13

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICO-CIENTIFICA

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUIMICAS Y NATURALES de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), en adelante la FACULTAD, representada por el Decano, Ing. Fernando Luis Kramer y la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, en adelante la UNIVERSIDAD representada por el Presidente del Consejo Superior Universitario Dr. Ernesto Goberman, realizan el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes 17 (diecisiete) cláusulas:

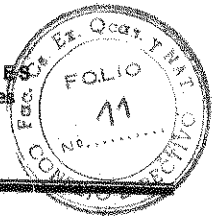
- **PRIMERA. Objetivo.** Considerando la extensa trayectoria de ambas instituciones en la temática de manejo ambiental en sistemas productivos, el objetivo general de este Convenio Especifico es fortalecer y potenciar sus capacidades mediante el desarrollo de actividades conjuntas de investigación científica aplicada, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y transferencia de conocimientos a la sociedad, así como participar en tareas de generación y/o implementación de políticas públicas vinculadas a la problemática ambiental en sistemas urbanos, rurales e industriales.
- **SEGUNDA. Plan de Actividades.** Para cumplir con el objetivo establecido en la cláusula PRIMERA se plantea un programa conformado por líneas de investigación y/o desarrollo relacionadas con la temática y detalladas en ACTAS COMPLEMENTARIAS que serán firmadas oportunamente para cada actividad puntual y que conjuntamente con el presente documento constituyen el cuerpo del convenio específico. Los detalles de tareas y compromisos así como las asignaciones internas de personal y recursos serán realizadas de común acuerdo en cada caso. Ello no condiciona que tanto la FACULTAD como la UNIVERSIDAD puedan llevar a cabo, parcial o totalmente, algunas de dichas líneas de trabajo de manera independiente del alcance de este Convenio Especifico.
- **TERCERA. Unidades Responsables.** La FACULTAD y la UNIVERSIDAD se comprometen a realizar las actividades previstas en el Plan de Actividades, a través del Instituto de Ciencias Ambientales y Desarrollo Sostenible (ICADES) por la FACULTAD y del Departamento de Ecología y Ciencias Ambientales (DECA) perteneciente al Centro de Estudios Biomédicos, Biotecnológicos, Ambientales y de Diagnóstico (CEBBAD), por la UNIVERSIDAD. La responsabilidad científico-técnica queda a cargo del Director del ICADES y del Dr. Gustavo Zuleta (DECA). En casos de ausencias temporarias, se designan como responsables suplentes al Secretario de Extensión y Vinculación Tecnológica de LA FACULTAD y al Lic. Mariano Arias (DECA).
- **CUARTA. Aportes de las Partes.** Para cumplir los objetivos propuestos y desarrollar las tareas previstas ambas partes disponen de recursos humanos y físicos, que en cada caso particular serán detallados en las correspondientes ACTAS COMPLEMENTARIAS de acuerdo a cada actividad desarrolladas.
- **QUINTA. Uso de infraestructura y equipamiento.** Ambas partes permitirán a los investigadores y/o tesis involucrados en los proyectos, ingresar a las instalaciones y utilizar su equipamiento e infraestructura. Previamente, las personas deberán tener aprobadas todas las inducciones institucionales vigentes: manejo de equipos, riesgos del trabajo (campo y gabinete), seguridad industrial, primeros auxilios, convivencia laboral. Las partes contratarán las coberturas



335-13

de seguros que correspondan. Para la conducción de vehículos se deberá contar con la expresa autorización de los responsables designados en la cláusula TERCERA así como con los permisos legales pertinentes. -----

- **SEXTA. Formación de recursos humanos.** Las partes se comprometen a fomentar la formación de estudiantes universitarios de grado y postgrado mediante la ejecución de tesis emergentes de las líneas generales de investigación detalladas en Actas Complementarias. Asimismo, se propiciará la realización de cursos de actualización y de pasantías académico-laborales vinculadas a las temáticas de este Convenio Específico. -----
- **SÉPTIMA. Fuentes de financiamiento.** Para facilitar el cumplimiento de las actividades propuestas en la cláusula PRIMERA, las partes se comprometen a asistirse mutuamente en la solicitud de financiamiento público y/o privado ante organismos o empresas competentes nacionales e internacionales. -----
- **OCTAVA. Distribución de fondos.** Las asignaciones de subsidios, becas, estipendios, gastos, compra de equipos, y/o inversiones serán realizadas de común acuerdo en cada caso y detalladas en ACTAS COMPLEMENTARIAS. -----
- **NOVENA. Disponibilidad de resultados.** Los investigadores de cada parte tienen derecho a publicar y utilizar los datos, resultados y conclusiones emergentes de las tareas objeto del presente Convenio Específico. Las autorías y co-autorías de los trabajos científico-técnicos generados se establecerán según los criterios internacionales estándar y previo acuerdo de los científicos involucrados. En casos de discrepancias, éstas serán mediadas y resueltas por los responsables designados en la cláusula TERCERA. En todos los casos se debe dejar constancia que los resultados fueron obtenidos con el aporte económico y/o logístico de ambas instituciones, según corresponda. -----
- **DECIMA. Difusión de información.** Las partes podrán comunicar datos o resultados con expresa mención de sus autores y de la existencia del presente Convenio. Asimismo, podrán utilizar logos institucionales y divulgar actividades conjuntas en publicaciones, presentaciones en eventos (congresos, simposios, talleres), páginas de Internet, folletos, y auspicios, entre otros. -----
- **DECIMOSEGUNDA. Patentes y registros.** Si como resultado de las tareas enunciadas en la cláusula SEGUNDA se obtuvieran patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los investigadores involucrados en las tareas objeto del presente Convenio, en los siguientes porcentajes: 50% para la FACULTAD y 50% para la UNIVERSIDAD. -----
- **DECIMOTERCERA. Extensión y servicios.** En caso de corresponder y que no sean ámbito del ejercicio profesional, los trabajos de asistencia técnica, transferencia y/o asesoría emergentes o asociadas a las actividades del presente Convenio de Cooperación, se presupuestarán según una proporcionalidad directa acorde a los recursos técnicos (laboratorios, vehículos, otros) o humanos (esfuerzo de campo, análisis de datos, elaboración de informes) invertidos por cada parte con relación a la ejecución de las tareas. -----



335-13

- **DECIMOCUARTA. Vigencia.** El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de 3 (tres) años y podrá ser prorrogado por igual o distinto período si las partes lo acuerdan. Cuando no fuese posible a una de las partes cumplir con las obligaciones asumidas, dicha parte podrá rescindir el Convenio mediante notificación escrita a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación. En todos los casos acordarán sobre la resolución final de los compromisos adquiridos.
- **DECIMOQUINTA. Discrepancias y litigios.** Las partes acuerdan resolver eventuales diferencias originadas en este Convenio en forma amistosa, recurriendo si fuese menester a la opinión de terceras instituciones con el mismo ánimo. Sin embargo, si no pudiera llegarse a resolver los conflictos por este medio se recurrirá a los Tribunales Federales de la ciudad de Posadas.
- **DECIMOSEXTA. Domicilio legal.** Para la FACULTAD se fija en Félix de Azara 1552, ciudad de Posadas, Misiones, Argentina, mientras que para la UNIVERSIDAD en Talcahuano 456 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **DECIMOSÉPTIMA. Conformidad.** En prueba de adhesión a este Convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas, Misiones, a los 10 días del mes de Julio del año 2013.

Aclaración: Ing. Fernando Luis Kramer
Cargo: Decano

Unidad Académica: Facultad de Ciencia Exactas, Químicas y Naturales. UNAM

Aclaración: Dr. Ernesto Goberman
Cargo: Presidente del Consejo Superior Universitario.
Unidad Académica: Universidad Maimónides

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNAM

Dra. MARINA QUIROGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
UNAM